

MINISTERIO DE CULTURA

19725 *ORDEN de 1º de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Alfonso López de Carrizosa y Díez y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.658, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Alfonso López de Carrizosa y Díez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 28 de diciembre de 1976, ha recaído sentencia en 23 de abril de 1980, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel Orueta, en nombre y representación de don José Alfonso López de Carrizosa y Díez, contra la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y frente a la del Ministerio de Cultura que desestimó, por silencio administrativo, el recurso de alzada deducido frente al anterior, desestimatorio de la petición del actor en orden al abono de determinados intereses del justiprecio de la finca "Casa de Murillo", de Sevilla, expropiada al actor, por ser ambos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19726 *ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don José María Maldonado Nausia y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.045, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José María Maldonado Nausia como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 4 de diciembre de 1978, ha recaído sentencia en 6 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José María Maldonado Nausia por estar ajustados a derecho los actos administrativos combatidos, todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guard a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19727 *ORDEN de 17 de julio de 1980 por la que se resuelve concurso para premiar la realización de bocetos y cartones de artistas contemporáneos con destino a la Real Fábrica de Tapices.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso para la realización de bocetos y cartones de ar-

tistas contemporáneos destinados a la fabricación de tapices de la Real Fábrica de Madrid, nombrada según lo previsto en la Orden de convocatoria de 21 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), y de conformidad con la misma, he resuelto:

Primero.—Se adjudican, respectivamente, los premios previstos en la Orden de convocatoria a las siguientes personas:

Don Joaquín Vaquero Turcios, premio: 1.000.000 de pesetas.
Don Agustín de Celis Gutiérrez, 1.000.000 de pesetas.

Segundo.—Cada uno de los dos artistas premiados estará obligado, de acuerdo con la Orden citada, a la realización del correspondiente cartón definitivo, prestando su colaboración a la Real Fábrica de Tapices hasta la posterior ejecución material del tapiz.

Tercero.—Las cantidades en que consisten los premios se entregarán a los artistas galardonados en los términos previstos en la convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

19728 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de julio de 1980 por la que se ejercitá el derecho de tanteo sobre un bronce «Divinidad» nepalí, con baño de oro de doce quilates. Apoya sobre peana decorada.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 4 de septiembre de 1980, página 19994, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... valorado por el interesado en veinte millones (20.000.000) de pesetas», debe decir: «... valorado por el interesado en veinte mil (20.000) pesetas».

19729 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de julio de 1980 por la que se califica, reconoce e inscribe como Fundación cultural privada, de promoción, la constituida en Madrid bajo la denominación de «Fundación Latino-Americana para la Cultura», por don José María Álvarez Romero y dieciséis personas más.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 6 de septiembre de 1980, páginas 20187 y 20188, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuarto resultando, líneas cinco y seis, donde dice: «... con una imposición de 8.297.808 pesetas ...», debe decir: «... con una imposición de 8.298.708 pesetas ...».

19730 *RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las ruinas del castillo de Gaztelu-Zar, en Irún (Guipúzcoa).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las ruinas del castillo de Gaztelu-Zar, en Irún (Guipúzcoa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Irún que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.